

# **Clínica forense y psicoanálisis en instituciones: un entramado posible.**

Oyola, Federico Osvaldo.

Cita:

Oyola, Federico Osvaldo (2025). *Clínica forense y psicoanálisis en instituciones: un entramado posible. XVII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXII Jornadas de Investigación XXI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VII Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VII Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-004/776>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eNDN/60t>

# CLÍNICA FORENSE Y PSICOANÁLISIS EN INSTITUCIONES: UN ENTRAMADO POSIBLE

Oyola, Federico Osvaldo

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. Patronato del Liberado. Ushuaia, Argentina.

## RESUMEN

Este escrito surge del cruce entre la práctica psicoanalítica de orientación lacaniana y la experiencia clínica en contextos institucionales forenses. Se interroga el modo en que los distintos dispositivos —punitivos, asistenciales e intermedios— intervienen sobre los sujetos en conflicto con la ley, sin garantizar necesariamente un lugar para la palabra. Lejos de ofrecer una vía de subjetivación, muchas de estas intervenciones reproducen lógicas de control que obstaculizan la emergencia de una posición singular. A partir de la lectura crítica de la Ley 24.660 y su aplicación en el entramado institucional —en particular, en los Patronatos de Liberados—, se abre la pregunta por las condiciones que harían posible una clínica que no se reduzca a lo adaptativo ni a la función evaluadora. El acto delictivo es pensado aquí no como transgresión a sancionar, sino como una respuesta sintomática ante el impasse del goce. En ese marco, el dispositivo analítico puede operar como una suplencia que habilite una invención subjetiva, allí donde el orden simbólico ha fallado. El psicoanálisis, entonces, encuentra su lugar en la decisión de alojar lo singular, incluso en el seno de las instituciones.

## Palabras clave

Clínica forense - Psicoanálisis - Instituciones - Síntoma

## ABSTRACT

### FORENSIC CLINIC AND PSYCHOANALYSIS IN INSTITUTIONS:

#### A POSSIBLE PATH

This paper situates psychoanalytic practice—particularly Lacanian-oriented work—with in the institutional field that addresses subjects in conflict with the law. It examines how punitive, therapeutic, and assistance-based devices, including probation systems such as Argentina's Patronatos de Liberados, often reinforce logics of control and repetition rather than opening space for subjective elaboration. The criminal act is approached not as a failure of morality or rationality, but as a symptomatic response to an impasse in jouissance. Within this framework, Argentina's Law 24.660 is analyzed for the room it offers—or restricts—for a clinical practice that does not reduce itself to adaptation or surveillance. The proposal centers on the analytic device as a possible suppléance where the symbolic function of the Law is lacking. Far from seeking correction or reintegration, psychoanalytic intervention aims to sustain the singularity of each case, through a clinic guided by transference and oriented by the logic

of the symptom. In institutional contexts, this becomes an ethical wager: to sustain a place for the subject's word, even where the prevailing discourse expects compliance or relapse.

## Keywords

Forensic clinic - Psychoanalysis - Institutions - Symptom

## INTRODUCCIÓN: MARCO INSTITUCIONAL DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se inscribe en el marco de una línea de investigación clínica desarrollada por la Dirección Provincial Patronato de Liberados de Tierra del Fuego, en la ciudad de Ushuaia, en el contexto de los dispositivos de seguimiento y acompañamiento de personas en conflicto con la ley. Esta producción teórica surge a partir de la práctica sostenida en el campo clínico forense y del entrecruzamiento entre clínica psicoanalítica, normativas legales y dispositivos institucionales. Su objetivo es aportar una lectura situada del funcionamiento de las instituciones punitivas, asistenciales e intermedias, así como de las condiciones que hacen posible —o que obstaculizan— una clínica orientada por el psicoanálisis lacaniano en el marco de la Ley 24.660.

El trabajo toma como eje la articulación entre los discursos jurídicos, sanitarios y administrativos que se inscriben en el abordaje del sujeto que ha cometido un acto delictivo, destacando las tensiones estructurales que se juegan en la intervención institucional. Desde esta perspectiva, se propone una lectura del acto delictivo en tanto síntoma, y se plantea la posibilidad de ubicar el dispositivo analítico como una suplencia posible allí donde la Ley simbólica ha fallado, alojando la singularidad del sujeto más allá de la lógica del control.

## INSTITUCIONES PUNITIVAS, ASISTENCIALES Y DISPOSITIVOS INTERMEDIOS

El campo institucional en el que se inscribe el sujeto en conflicto con la ley se encuentra atravesado por una multiplicidad de dispositivos que responden a lógicas disímiles, muchas veces contradictorias. El encierro penitenciario, la asistencia psicológica, los programas de seguimiento comunitario, la intervención judicial y las medidas de salud mental constituyen un entramado complejo donde coexisten dispositivos punitivos, asistenciales, terapéuticos y administrativos. Estas lógicas no se articulan de manera armónica, sino que frecuentemente entran en tensión,

evidenciando las dificultades estructurales de pensar una política del acto que no se limite a la gestión del riesgo ni a la corrección de conductas.

La prisión, en su forma contemporánea, representa la encarnación paradigmática de la lógica del castigo. Al inmovilizar el cuerpo del sujeto, la institución carcelaria pretende operar una corrección moral y una neutralización del acto mediante el aislamiento. Sin embargo, desde la perspectiva analítica, este procedimiento produce efectos paradójicos: al sustraer al sujeto de los lazos simbólicos y reducirlo a un objeto de control, refuerza el empuje a la repetición y a la segregación. Jacques-Alain Miller (2004), en su texto “La prisión, forma moderna de la segregación”, señala que el encierro no introduce una dimensión subjetivante, sino que expulsa al sujeto del campo del Otro, intensificando su exclusión y su imposibilidad de inscribirse como sujeto del deseo.

En paralelo a esta lógica punitiva, se despliegan dispositivos asistenciales cuya finalidad declarada es acompañar la reinserción social o brindar tratamientos clínicos. Sin embargo, estas propuestas suelen estar organizadas bajo lógicas adaptativas o normalizadoras, centradas en la evaluación diagnóstica, la adecuación conductual o la integración del sujeto a los valores dominantes. Desde esta perspectiva, la intervención terapéutica se convierte en una extensión de la función de control, transformando al profesional de la salud mental en operador del discurso del Amo.

Frente a estos polos —el castigo y la asistencia—, se desarrollan dispositivos intermedios que intentan articular el seguimiento judicial con una dimensión clínica o subjetiva. Tal es el caso de los Patronatos de Liberados, programas de libertad asistida, medidas alternativas a la prisión y tratamientos ambulatorios vinculados al sistema penal. Estos espacios se presentan como lugares de tránsito entre la reclusión y la vida en comunidad, y ofrecen la posibilidad de instalar intervenciones menos restrictivas. No obstante, su eficacia clínica depende de cómo se tramiten las tensiones inherentes entre la demanda de control y la apertura al decir del sujeto.

La Ley 24.660, que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad en Argentina, contempla algunas de estas medidas intermedias. En sus artículos sobre salidas transitorias (art. 124), libertad condicional (arts. 13 y 14) y asistencia postpenitenciaria (arts. 189–195), la normativa habilita la implementación de programas que acompañen al condenado en su tránsito hacia la libertad. En teoría, se propone un modelo de progresividad y reinserción social. Sin embargo, en la práctica, estas intervenciones oscilan entre el acompañamiento subjetivo y la vigilancia encubierta bajo discursos técnicos, reproduciendo la lógica de la evaluación permanente y el control del goce.

Desde la orientación lacaniana, el dispositivo clínico no puede quedar capturado ni por la lógica de la moralización ni por la readaptación. El analista no se ubica como garante de la legalidad ni como mediador de la integración. Como afirma Lacan en

“La dirección de la cura” (1958/1984), la función del analista se sostiene en la ética del deseo, lo cual implica renunciar al lugar de quien sabe lo que conviene al sujeto, para sostener el no-saber estructural que permite la emergencia de la palabra (Lacan, 1984, p. 589).

El desafío clínico en estos dispositivos intermedios consiste, precisamente, en alojar la transferencia sin ceder ante la demanda institucional de control. Esto exige sostener un vacío en el corazón del dispositivo, una grieta que permita la invención subjetiva. Jacques-Alain Miller (1999), en su texto “La práctica de lo singular”, afirma que el psicoanálisis en las instituciones no debe aportar un nuevo sentido al saber instituido, sino abrir un agujero en él, permitiendo que el sujeto se apropie de su acto sin quedar subsumido en una lógica clasificatoria o predictiva. Esta apuesta implica una invención clínica en cada caso. No existen protocolos que garanticen el alojamiento del decir. Cada intervención debe construirse en función de la transferencia, del modo en que el síntoma del sujeto se presenta y de las posibilidades —siempre limitadas— que ofrece el marco institucional. En lugar de pensar el dispositivo como contenedor o corrector de conductas, se trata de concebirlo como ocasión para una intervención que introduzca la dimensión del acto analítico.

El dispositivo analítico, cuando logra instalarse en estos marcos, no busca sustituir a la Ley ni restaurar la función paterna. Más bien, se propone como una suplencia posible allí donde el Nombre del Padre ha fallado o ha sido forcluido. Como plantea Lacan en el “Seminario 23: El sinthome” (1975-1976/2008), esta suplencia no se basa en una función de ordenamiento simbólico universal, sino en una invención singular que permite anudar los registros y reinscribir el goce en una lógica diferente (Lacan, 2008, pp. 121-126).

En definitiva, los dispositivos intermedios habilitados por la normativa penal ofrecen una oportunidad para el trabajo analítico en contextos forenses, pero esta posibilidad solo se actualiza si se sostiene una orientación que resista el empuje al control y a la homogeneización. Instalar allí una clínica del uno por uno, basada en la transferencia y en la lógica del síntoma, supone una apuesta ética y política por la singularidad. ¿Qué invenciones subjetivas pueden surgir allí donde el discurso jurídico solo esperaba obediencia o reincidencia? En esa pregunta se juega la radicalidad del psicoanálisis en la institución.

## DEL DELITO AL SÍNTOMA: EL ACTO COMO OPERADOR CLÍNICO Y ESTRUCTURAL

El abordaje psicoanalítico del sujeto que ha cometido un acto delictivo exige un viraje decisivo en relación con las categorías jurídicas y psicopatológicas tradicionales. No se trata únicamente de determinar la imputabilidad del acto o de clasificar al sujeto según tipologías diagnósticas, sino de interrogar el estatuto del acto desde su inscripción en la estructura del sujeto. Esta perspectiva supone un desplazamiento desde la dimensión

jurídica del delito hacia su estatuto de síntoma, en tanto respuesta singular al impasse del goce.

Sigmund Freud, en “El problema económico del masoquismo” (1924/2014), introduce una formulación crucial para pensar esta lógica: hay sujetos en quienes el delito no es causa, sino consecuencia de la culpa. El denominado “delincuente por sentimiento de culpa” representa una inversión de la lógica causal común: no se delinque y luego se experimenta culpa, sino que es la culpa inconsciente, estructural, la que empuja al sujeto a cometer un acto que posibilite el castigo (Freud, 1924/2014, p. 193). Esta figura ilustra el modo en que la pulsión de castigo puede operar como núcleo del acto, revelando su función subjetiva de localización de un goce insoportable.

Este planteo freudiano encuentra un desarrollo fundamental en la enseñanza de Lacan, quien propone considerar el acto más allá de su dimensión empírica o moral, para leerlo como una operación estructural. En su “Seminario 10: La angustia” (1962–1963/2013), Lacan distingue claramente el acting out del pasaje al acto y del acto analítico, enfatizando que las dos primeras modalidades deben ser comprendidas como respuestas a un impasse del deseo o como tentativas de resolver la angustia por la vía de la expulsión del sujeto de la escena simbólica. El pasaje al acto, en particular, implica una salida forzada del marco del Otro, una caída fuera de lo representable (Lacan, 2013, pp. 146-149).

Desde esta perspectiva, el acto delictivo puede ser leído, en determinados casos, como un pasaje al acto, es decir, como una ruptura radical con el lazo simbólico, una tentativa de eludir el conflicto estructural que el sujeto no puede tramitar por la vía del decir. En ese sentido, lo que se juega en el delito no es necesariamente la búsqueda de una ganancia material, sino la puesta en escena de un goce que irrumpre como exceso y que no encuentra vía de inscripción simbólica. El sujeto, entonces, no se reconoce en el acto, sino que se precipita en él, empujado por una lógica que escapa a la conciencia.

Esta lectura permite desplazar la pregunta clásica “¿por qué se delinque?” hacia una interrogación más radical: “¿qué goce se tramita en el acto?”. La cuestión no es tanto la motivación consciente, sino la estructura libidinal que sostiene al acto como respuesta sintomática. La clínica forense que se desprende de esta orientación no se sostiene entonces en el eje saber-evaluación-corrección, sino en la apertura a una lectura que permita alojar la singularidad del síntoma.

Lacan aborda esta lógica del acto también en su texto “La dirección de la cura y los principios de su poder” (1958/1984), donde afirma que el síntoma, lejos de ser un defecto o una falla, constituye una solución singular del sujeto frente al impasse del deseo. El analista, allí, no interviene como quien interpreta desde un lugar de saber, sino como aquel que, sosteniéndose en su no saber, permite que el sujeto diga lo que, hasta entonces, sólo podía actuar. El dispositivo analítico opera así como una torsión que permite reinscribir el acto en la cadena significante,

posibilitando una subjetivación allí donde antes había silencio o repetición mortificante (Lacan, 1984, pp. 589–591).

Esta lógica, cuando se articula al campo de la justicia penal, entra en tensión con el paradigma dominante, que tiende a reducir al sujeto a la categoría de responsable jurídico o de enfermo mental. Tanto el discurso jurídico como el pericial se organizan sobre la suposición de un sujeto transparente a su acto, capaz de conciencia, voluntad y deliberación. En cambio, desde el psicoanálisis, el sujeto es efecto del lenguaje, y el acto no es expresión de una voluntad soberana, sino respuesta sintomática a una falla en el lazo con el Otro.

En este punto, se torna indispensable precisar el estatuto del síntoma. Para Lacan, el síntoma no es un error a corregir ni una disfunción a eliminar, sino una formación del inconsciente que responde a una estructura singular. En su “Seminario 23: El sinthome” (1975–1976/2008), lo formula ya no solo como retorno de lo reprimido, sino como invención singular que anuda los registros simbólico, imaginario y real en ausencia del Nombre del Padre. Desde esta perspectiva, el acto delictivo puede leerse como un intento fallido de suplencia, como una invención desestabilizada que fracasa en su función de anudamiento, precipitando al sujeto en la repetición (Lacan, 2008, pp. 141-147).

En efecto, el sujeto que delinque muchas veces se presenta como prisionero de una lógica compulsiva, atrapado en una escena que se repite y que lo excluye de su propio decir. El acto se presenta entonces como el único modo posible de inscripción del goce, allí donde la palabra ha fallado o ha sido forcluida. La propuesta analítica en el ámbito forense no apunta a corregir ese goce, sino a introducir las condiciones para que el sujeto pueda reescribir su relación con él, anudándolo de un modo nuevo.

Alojar al sujeto en conflicto con la ley desde esta perspectiva implica, por tanto, suspender la tentación de clasificarlo o de educarlo, y en cambio sostener una clínica de la transferencia orientada por la lógica del uno por uno. En lugar de suponer un sujeto culpable o peligroso, se trata de leer su acto como índice de una falla en la relación con el Otro, como un llamado que sólo puede ser escuchado si se deja lugar a la palabra.

En síntesis, abordar al sujeto en conflicto con la ley desde el psicoanálisis implica situar el acto delictivo en su estatuto sintomático, localizar el goce que lo sostiene y propiciar, a través del dispositivo analítico, una operación de suplencia que habilita nuevas modalidades de inscripción en el campo simbólico. No se trata de reeducar, corregir ni moralizar al sujeto, sino de sostener las condiciones de posibilidad para que, en el lugar del acto mortificante, pueda advenir una palabra singular. Una palabra que, en su precariedad, abra la vía hacia una invención subjetiva capaz de restituir, siquiera parcialmente, un lazo con la ley, el deseo y el Otro.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros de autor:

- Freud, S. (2014). *El problema económico del masoquismo* (1924). En *Obras completas* (Vol. XIX, pp. 179-193). Buenos Aires: Amorrortu.
- Lacan, J. (1984). *La dirección de la cura y los principios de su poder* (1958). En *Escritos 2* (pp. 585-622). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lacan, J. (2008). *El seminario. Libro 23: El sinthome* (1975-1976). Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (2013). *El seminario. Libro 10: La angustia* (1962-1963). Buenos Aires: Paidós.

### Capítulos de libro compilado:

- Miller, J-A. (1999). La práctica de lo singular. En A. Gutiérrez (Comp.), *El psicoanálisis y las instituciones* (pp. 109-116). Buenos Aires: EOL-ICF.

### Artículo de revista:

- Miller, J-A. (2004). La prisión, forma moderna de la segregación. *El Caldero de la Escuela*, (42), 13-14.

### Documento legal impreso:

- Ley 24.660. Ejecución de la pena privativa de la libertad. Sancionada el 8 de julio de 1996. Publicada en el *Boletín Oficial* el 17 de julio de 1996.